



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1718

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2022 00130 00

- 1) Cumplido el requerimiento de parte de los señores CRISTIAN DAVID y SANTIAGO CARVAJAL SALAZAR, como se les exigió en el numeral tercero del auto N° 1482, visible en archivo 18 del expediente digital, tendiente de un lado a acreditar la calidad en que actúan, y de otro, a otorgar poder con el lleno de los requisitos legales, los que se encuentran acreditados en el archivo 22, se DISPONE correr traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, de las excepciones de mérito propuestas por los mencionados, a través de apoderado judicial, en el escrito de contestación a la demanda (archivo 17 del expediente digital) para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer (Artículo 370 Código General del Proceso)
- 2) Igual término de traslado se otorgará a la parte demandante, para que se pronuncie frente a la contestación de la demanda realizada por quien funge como curadora ad litem de los herederos indeterminados, obrante en archivo 25 del expediente digital.
- 3) Se le reconoce personería para actuar, al abogado DARIO CARVAJAL RUEDA, T.P 176.140 C.S. de la J., para que represente los intereses de los demandados CRISTIAN DAVID y SANTIAGO CARVAJAL SALAZAR, en los términos del poder conferido, obrante a folios 2 y 3 del archivo 22 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 48** fijado en la página web de la Rama Judicial el **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d00fcc3a1aa4898b7446e0e97d62ec6fb3d75c0bbafb5cf054d665ab2c8be5b8**

Documento generado en 27/09/2022 01:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>